	EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
FECHA INFORME DD/MM/AAAA	1/9/2026
	PROCESO N° IDARTES-IP-MIC-026-2026
OBJETO	"Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO TECNICO HABILITANTE	PROPONENTE No 1 EQS DOTACIONES S.A.S.	PROPONENTE No 2 MANHATHAN S.A.S	PROPONENTE No 3 FERRELLANOS	PROPONENTE No 4 HECTOR GARCIA GONZALEZ	PROPONENTE No 5 SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	PROPONENTE No 6 SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	PROPONENTE No 7 SUMINISTROS JLC SAS
1	7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Los Proponentes deberán acreditar experiencia en "actividades relacionadas con el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal.", por un valor superior o igual al presupuesto expresado en salarios mínimos, con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, acreditado en máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados. La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos o acta de liquidación, que contenga como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Número del Contrato. • Firma del encargado de la Entidad Contratante. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta. Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Nota 2: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II. Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II. Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni acta certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Nota 5: Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	7.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar expresamente, a través de la plataforma SECOP II, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso. Esta declaración constituye una condición habilitante y será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación, mediante la validación de la información registrada por el proponente en la plataforma. Nota: El cumplimiento de estas condiciones técnicas será entendido como la aceptación explícita de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en la ficha técnica del proceso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial: La experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Los Proponentes deberán acreditar experiencia en "actividades relacionadas con el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal.", por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos, con la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades públicas. Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II. Nota 3: Las certificaciones deben incluir la información básica mencionada en el numeral 7.2.1 del presente documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES: No aplica

NOMBRES Y APELLIDOS	INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR
DIANA ALEXANDRA ALFARO	
JOSE LUIS OSPINA TORRES	
NELLY MILENA PEÑA RAMOS	